



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Oficio: OIC-2516/2024

junio 03 del 2024

ESTIMADO USUARIO  
PRESENTE.-

Por medio del presente me es grato llegar a Usted, para saludarle y al mismo tiempo con fundamento en los artículos 136 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para dar respuesta al oficio CMT 0,957/2024, solicitud de información 250485600069224, mediante el cual viene solicitando lo que a continuación se transcribe:

*"Solicito copia digital de todas las denuncias recibidas, presentadas o investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento en contra del licenciado Guillermo Quintana Pucheta antes, durante o después labor como director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Gobierno"*

Atendiendo lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto, me permito informarle que, las investigaciones son de carácter reservado y de carácter confidencial, en virtud de que la difusión de la información contenida en las mismas podría vulnerar derechos humanos tanto como de la parte denunciante, como de los servidores públicos que en su caso sean considerados presuntos responsables.

Así mismo se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de que esta Autoridad Investigadora determinara dentro de alguna carpeta de investigación que la misma incurrió en alguna responsabilidad administrativa actualizando alguna de las faltas administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se elaborará un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mismo que será notificado a quien o quienes resulten responsables a fin de respetar el ejercicio de sus derechos de imputado tales como el derecho de audiencia, a una defensa adecuada, a conocer los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.

## DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

### Capítulo I

#### Del inicio de la investigación

**Artículo 90.** En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

### Capítulo III

#### De la calificación de faltas administrativas



AYUNTAMIENTO DE  
MAZATLÁN, SIN.  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 100.** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

*...Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.*

Es por ello, que como ya se señaló en los párrafos que anteceden todas las investigaciones son de carácter confidencial, hasta que no se determine mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que existe responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público, pues en tanto esta Autoridad investigadora no impute dichas conductas todos los involucrados se consideraran presuntos responsables respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia.



Sin otro asunto que tratar, me despido de usted; muy

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE  
MAZATLAN, SIN.  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL

LCPC. Y ME. RAFAEL RADILLA DÍAZ

ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

C.C.P. ARCHIVO

